

Ciudad: Bogotá

Ciudad: Barranquilla

Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna por la parte. En todo caso los domicilios serán los registrados en el Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así no se comuniquen.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ORIGEN DE FONDOS:** EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, que EL CONTRATANTE en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo los estándares internacionales del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) podrá terminar el presente contrato, cuando el nombre del CONTRATISTA, el de alguno de sus socios, o de sus representantes legales haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes para Colombia, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como financiación del terrorismo, lavado de activos y delitos subyacentes.

**VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR PANDEMIA:** EL CONTRATANTE no se hará responsable por los problemas de salud que sufra EL CONTRATISTA o los conductores, en vista de que la salud de cada uno es de propia responsabilidad, EL CONTRATISTA deberá asegurarse de a que durante toda la prestación del servicio, se sigan todas las condiciones de bioseguridad que establecen las normas legales vigentes de conformidad a la Resolución 666, 677 con las modificaciones establecidas por la Resolución 1537 del 2020 en su anexo técnico, por lo tanto la prestación de servicios se ceñirá a esas normas y las demás que establezca el Gobierno Nacional, con relación a la vehículo, al conductor, el número de pasajeros y demás especificaciones.

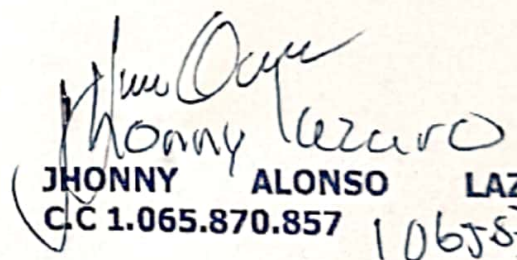
En señal de conformidad, las partes firman este documento en dos (2) originales del mismo contenido y valor el 10 de agosto de 2021.

**EI CONTRATANTE,**

**EI CONTRATISTA,**

**ADRIANA FLÓREZ VELÁZQUEZ**  
Representante legal  
**TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO**  
**S.A.S.**

  
**JHONNY ALONSO LAZARO OJEDA**  
C.C 1.065.870.857 1065870857

razón o con ocasión al mencionado contrato, su terminación e incluso por cualquier otro efecto en razón o con ocasión de los mismos.

**CUARTO:** Así las cosas, las partes de manera irrevocable declaran conocer y aceptar todo el contenido del presente documento.

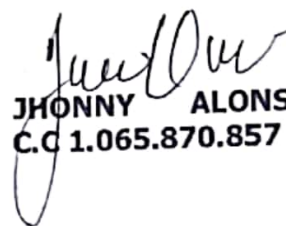
Para constancia de lo consignado en el presente documento, se firma en Bogotá, D.C., el día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en dos (2) originales del mismo contenido y valor.

**EI CONTRATANTE,**

**EI CONTRATISTA,**

**ADRIANA FLÓREZ VELÁZQUEZ**  
Representante legal  
**TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO**  
**S.A.S.**

  
**JHONNY ALONSO LAZARO OJEDA**  
C.C 1.065.870.857 1065870.857

**EMPRESARIAL - ESPECIALIZADO EN SALUD**

Tv. 60 124 - 20 Centro Comercial Bahía Q'ica. 207 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: 467 25 07 Movil: 321 311 1146 - 321 307 7087 - 311 200 7557

E-mail: [admon.tse18@gmail.com](mailto:admon.tse18@gmail.com)